

## NUEVO REGLAMENTO (EREs)

Hoy miércoles, 31 de octubre, entra en vigor el nuevo Reglamento que regula los **Expedientes de Regulación de Empleo (EREs)** tanto definitivos (de extinción de contratos) como temporales (de suspensión de contratos o de reducción de jornada). Este Reglamento deroga expresamente el RD 801/2011, de 10 de junio, y la Orden Temporal ESS7487/2012, por la que se regían hasta ahora los EREs (Real Decreto 1483/2012, de 29.10.12, BOE de 30.10.12). No obstante, los procesos iniciados a partir del 12 de febrero y hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento, se seguirán rigiendo por la normativa anterior.

Entre las múltiples novedades que incorpora el nuevo Reglamento se encuentran las siguientes:

- **Periodo de consultas.** Se regula por primera vez el **número mínimo de reuniones** (calendario de reuniones) que habrán de celebrarse en dicho periodo (cuya duración se mantiene, como hasta ahora, en un máximo de 15 días para empresas de menos de 50 trabajadores y un máximo de 30 días para las que tengan 50 ó más trabajadores).
- **Documentación en los despidos por causas económicas.** Se elimina el requisito de la “razonabilidad” del despido, lo que supone que el empresario sólo tiene que justificar que existe la causa.
- **El papel de la autoridad laboral.** Se define cuál es el papel de la autoridad laboral en el proceso. En este sentido, se encargará únicamente de realizar advertencias y recomendaciones a las partes durante el periodo de consultas, pero dichas recomendaciones no supondrán en ningún caso la paralización ni la suspensión del procedimiento.
- **Notificación de los despidos.** Se establece como novedad que, una vez finalizado el periodo de consultas y notificado a la autoridad laboral el resultado y la decisión que tome la empresa, para poder realizar los despidos deberán haber transcurrido como mínimo 30 días entre la fecha de la comunicación de la apertura del periodo de consultas a la autoridad laboral y la fecha del despido. Hasta ahora no existía ningún plazo mínimo.

Además, también se publicó ayer en el BOE el Real Decreto sobre las **aportaciones económicas** que deberán realizar las **empresas con beneficios** que realicen despidos colectivos que afecten a **trabajadores de 50 ó más años** (RD 1484/2012, de 29 de octubre, BOE de 30.10.12, que entra en vigor hoy miércoles, 31 de octubre).

Así, se establece que el importe de la aportación se determinará **anualmente** teniendo en cuenta el importe bruto de las prestaciones y subsidios por desempleo de los trabajadores de 50 ó más años de edad afectados por el despido colectivo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).